

EXP. No. SERNAPAM/UAI/057/2010  
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX. 01180810

**ACUERDO DE NO COMPETENCIA**  
**ACUERDO SERNAPAM/ORIENT-063/2010**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ. -----

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por **Diego Escobedo**, Vía INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, recibida en fecha 7 de Julio del 2010 y registrada bajo el número de folio 01180810 en la que solicita lo siguiente:

"Sesiones del consejo de cuenca Grijalva-Usumacinta de los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010; ¿Qué se ha formulado? y ¿Qué se ha ejecutado? del programa y acciones".

**CONSIDERANDOS**

- I Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II Que esta Unidad de Acceso a la Información solicitó mediante oficio SERNAPAM/UAI/122/2010 de fecha 12 de Julio de 2010 al Encargado de Enlace de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la información requerida por el solicitante.
- III Que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/101/2010 de fecha 13 de Julio de 2010, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Informó lo siguiente:

*"En alcance a su oficio SERNAPAMUAI/122/2010, en el que nos hace llegar solicitud de información con número de folio 01180810, emitida por el C. Diego Escobedo..."*

*... Al respecto, le comunico que la información requerida no se encuentra en posesión o disposición de esta Secretaría ya que nuestra participación dentro del Consejo de Cuencas es de Vocal Gubernamental, por lo que se sugiere orientar al solicitante dirigirse a la*

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

*CONAGUA, lo anterior con base al Artículo 5, 11 fracciones VII de la Ley de Aguas Nacionales.*

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 44 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 36 y 49 párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley, 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y por las razones expuestas en el Considerando III de este Acuerdo, se hace del conocimiento al interesado que esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental **no es competente** para proporcionar la información solicitada, toda vez que no se cuenta con alguna atribución que le permita normar las actividades referidas en su solicitud, si no que corresponde a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Atento a lo anterior se **orienta** al interesado para que realice su solicitud de manera personal o mediante escrito a la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Tabasco, ubicada en la planta baja del edificio marcado con el número 1349 de la Avenida 27 de Febrero, esquina calle uno, colonia Reforma de esta ciudad, con horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas en días hábiles o bien a través del sistema INFOMEX cuya dirección electrónica es: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.accion>.

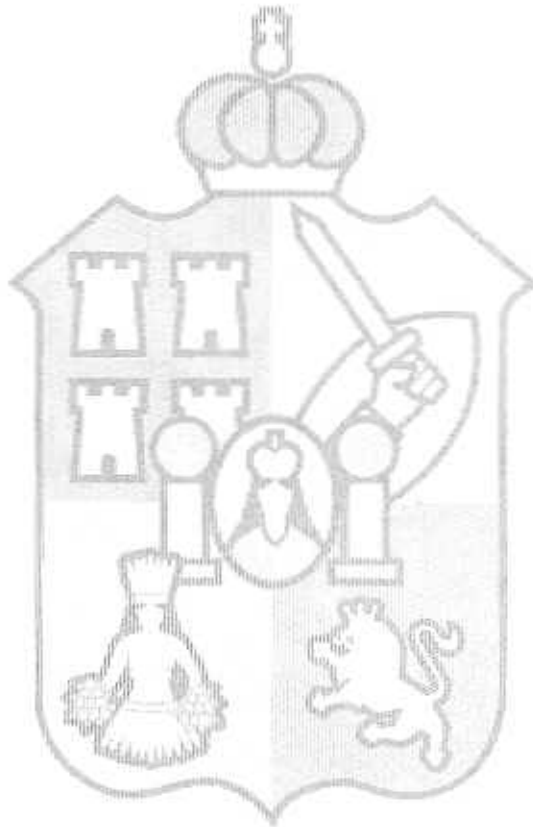
**SEGUNDO:** Notifíquese al solicitante el presente acuerdo de no competencia por medio del Sistema INFOMEX de conformidad en lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo de emitir el acuse de recibido el presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO:** Infórmese al solicitante que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a

la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE RECURSOS  
NATURALES Y PROTECCIÓN  
AMBIENTAL